



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas. 75
 Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual ptas. 100
 Particulares, anual pesetas . . . 100
 Número suelto corriente, 0'75
 Id. id. atrasado, 1'50

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios-reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 1'50 pesetas.
 TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación
 Teléfono, 1494.

Toda a correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXVI

Sábado 1 de abril de 1961

Núm. 39

Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NÚM. 45

Con esta fecha concedo autorización a don Florencio Mongín del Amo, Secretario del Club Galguero, de esta Capital, para que una vez transcurridos ocho días de la publicación de la presente Circular en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pueda emplear estricnina en el coto de caza COTO PARADILLA, del término municipal de Autilla del Pino, con el fin de exterminar las alimañas que causan daños en dicho coto; previa la adopción de todas las medidas de precaución que las leyes determinan, muy especialmente las consignadas en los artículos 41, 42 y 43 de la vigente Ley de Caza y el 68 del Reglamento para su aplicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 27 de marzo de 1961.—El Gobernador civil, Víctor Frago del Toro. 951

CIRCULAR NÚM. 46

Habiendo solicitado los ganaderos de Villarrobejo, Villapún y Santervás de la Vega, una prórroga para llevar a cabo la campaña de vacunación anticarbuncosa del ganado lanar de citadas localidades, por estimar que la reacción de la vacuna pudiera ser motivo para provocar un aborto, dado el estado de gestación de las reses, este Gobierno civil concede a lo solicitado debiendo efectuarse la vacunación entre el 25 de abril y el 1.º de mayo.

La vacunación del ganado bovino deberá efectuarse en plazo inmediato. Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Palencia 28 de marzo de 1961.—El Gobernador civil, Víctor Frago del Toro. 979

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Palencia

Para completar el Tribunal con dos Vocales conforme al art. 16 de la Ley de 8 de febrero de 1952, texto refundido, han sido propuestos los nombres de los Letrados siguientes, dentro de los grupos de orden preferente, señalados en dicha norma:

GRUPOS 1.º, 2.º y 3.º—Ninguno.

GRUPO 4.º—Funcionarios de la Delegación de Hacienda que tengan título de Letrado y categoría, cuando menos, de Jefe de Negociado: don Enrique Font de Bedoya; don Ramón Camino Isasmendi; don Pablo Cepeda Calzada.

GRUPO 5.º—Funcionarios del Gobierno civil que tengan iguales categorías y título: don José Luis García Hecce; don Francisco Abarquero Pastor; don Julio Herrero Rosales.

GRUPO 6.º—Ninguno.

Es requisito común a todas estas categorías no haber desempeñado, en los últimos diez años, cargo político electivo o de libre designación por el Gobierno. Además, los Abogados que formen parte del Tribunal durante un año no podrán ejercer profesión en lo Contencioso-administrativo ante el mismo Tribunal, ni en éste ni en los dos años siguientes ante el mismo Tribunal.

Lo que se hace público para que en el término de cinco días a partir de esta

publicación, puedan formular las reclamaciones o renunciaciones que procedan.

Palencia veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario accidental, Luis Navas Carrillo.—V.º B.º: El Presidente, Perpetuo Benedicto Sánchez. 945

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio de Concentración Parcelaria

COMISIÓN LOCAL DE TAMARA DE CAMPOS

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la Concentración Parcelaria de la zona de TAMARA DE CAMPOS (Palencia), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 10 de agosto de 1960, que las Bases Provisionales de la Concentración, estarán expuestas al público durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Durante el período señalado, todos aquellos a quienes afecte la Concentración podrán formular ante la Comisión Local domiciliada en el Ayuntamiento de Támara de Campos, las observaciones verbales o escritas que estimen convenientes, principalmente sobre la clasificación así de las tierras propias como de las ajenas, advirtiendo a todos que éste es el momento más importante de la Concentración y que una vez firmes las Bases en que se clasifican las tierras no se puede volver sobre tales extremos, por lo que exhorta a los participantes a colaborar para hacer con la mayor exactitud y justicia posibles la clasificación de todas las tierras incluidas en la Concentración.

Se advierte especialmente a los cultivadores de fincas (arrendatarios, aparceros, usufructuarios etc.) y a los titulares de hipotecas o cualquier otro derecho sobre las mismas que deben así mismo, dentro del plazo señalado, comprobar si su derecho ha sido reconocido por el propietario correspondiente, a cuyo efecto deberán examinar el impreso correspondiente al propietario sobre cuya finca tengan alguno de los citados

derechos, puesto que en dicho impreso deberá figurar su nombre y la finca que cultiven o se halle gravada a su favor.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento, son los siguientes:

a) Relación de las exclusiones que van a ser propuestas, relación a la que podrán hacer los interesados las observaciones que estimen pertinentes. Dichas observaciones han de hacerse por

escrito y éstas serán resueltas en el acuerdo del Servicio de Concentración Parcelaria fijando con carácter definitivo las fincas excluidas.

b) Duplicado de los impresos resueltos enviados a los propietarios en el que se expresan las parcelas que cada uno aporta, su clasificación y superficie, así como los cultivadores y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas determinadas en el período de in-

JEFATURA PROVINCIAL

RELACION DE LAS TRANSFERENCIAS DE AUTOMOVILES DILIGENCIADAS POR ESTA JEFATURA

Fecha en que se realiza la transferencia	Matrícula	Marca	Forma del vehículo	Servicio que realizaba	Servicio que va a realizar
15 febrero	P-673	Renault	Camión	Particular	Particular
24 »	P-876	Citroen	Idem	Idem	Idem
24 »	P-1073	Chevrolet	Idem	Idem	Idem
27 »	P-1354	Opel	Turismo	Idem	Idem
13 »	P-1403	Essex	Idem	Idem	Idem
14 »	P-1438	G. M. S.	Camión	Público	Público
1 »	P-1461	Morris	Turismo	Particular	Particular
1 »	P-1673	Fiat	Idem	Idem	Idem
16 »	P-1690	Ford	Idem	Idem	Idem
9 »	P-1716	Fiat	Camión	Idem	Idem
10 »	P-1791	Krupp	Idem	Idem	Idem
10 »	P-1855	Opel	Turismo	Idem	Idem
2 »	P-2056	Ford	Camión	Público	Público
27 »	P-2252	Lube	Moto	Particular	Particular
23 »	P-2259	Iso	Idem	Idem	Idem
7 »	P-2364	Vespa	Idem	Idem	Idem
28 »	P-2379	Seddon	Camión	Público	Público
10 »	P-2829	Guzzi	Moto	Particular	Particular
7 »	P-2699	Renault	Turismo	Idem	Idem
28 »	P-3080	Borgwarg.	Camión	Idem	Idem
22 »	P-3180	Lambreta	Moto	Idem	Idem
21 »	P-3185	Guzzi	Idem	Idem	Idem
13 »	P-3199	Lambreta	Idem	Idem	Idem
13 »	P-3256	Guzzi	Idem	Idem	Idem
11 »	P-3350	Hispano	Camión	Mercancías	Mercancías
20 »	P-3406	Guzzi	Moto	Particular	Particular
18 »	P-3424	Peugeot	Idem	Idem	Idem
20 »	P-3769	G. A. C.	Idem	Idem	Idem
16 »	P-3868	Idem	Idem	Idem	Idem
11 »	P-3874	Iso	Idem	Idem	Idem
10 »	P-3896	Lube	Idem	Idem	Idem
23 »	P-4005	Montesa	Idem	Idem	Idem
10 »	P-4027	G. A. C.	Idem	Idem	Idem
4 »	P-4062	Montesa	Idem	Idem	Idem
28 »	P-4144	M. V.	Idem	Idem	Idem
25 »	P-4207	Montesa	Idem	Idem	Idem
21 »	P-4280	Idem	Idem	Idem	Idem
8 »	P-4282	Hispano-S.	Camión	Público	Público
28 »	P-4505	Vespa	Moto	Particular	Particular
1 »	P-4566	Seat 600	Turismo	Idem	Idem
24 »	P-4830	Peugeot	Moto	Idem	Idem
28 »	P-5053	Pegaso	Camión	Mercancías	Mercancías
16 »	P-5315	Renault	Turismo	Particular	Particular
28 »	P-5436	Guzzi	Moto	Idem	Idem
13 »	P-5618	Montesa	Idem	Idem	Idem
27 »	P-5754	Iso	Idem	Idem	Idem
23 »	P-5869	Iresa	Idem	Idem	Idem
14 »	P-6143	Iso	Idem	Idem	Idem
13 »	P-6254	Seat 1.400	Turismo	Idem	Idem
28 »	P-6279	Citroen	Camión	Idem	Idem
7 »	P-53-R	Pegaso	Remolque	Público	Mercancías

Paencia 17 de marzo de 1961.—El Jefe provincial accidental de Tráfico, Tomás Moro Esteban.

investigación y existentes sobre las fincas.
c) Coeficientes de compensación propuestos.

d) Plano parcelario de la zona a concentrar en el que se reflejan las Bases anteriormente indicadas.

Se emplaza a todos los propietarios y especialmente a los que tengan su derecho inscrito en el Registro de la Propiedad o a las personas que traigan causa de los mismos para que, dentro del pla-

zo de treinta días y si aprecian contradicción entre el contenido de los asientos del Registro que les afectan y la atribución de propiedad u otros derechos provisionalmente realizada como consecuencia de la investigación, puedan formular oposición ante la Comisión Local aportando certificación registral de los asientos contradictorios y, en su caso, los documentos que acrediten al contradictor como causa-habiente de los titu-

lares inscritos, apercibiéndoseles de que si no lo hacen dentro de aquel plazo se declarará el dominio de las parcelas y sus gravámenes o situaciones jurídicas en la forma que se publica al efecto de su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Támara de Campos 23 de marzo de 1961.—El Presidente de la Comisión Local, José Ramón Alonso Mateo.

909

TRAFFICO DE PALENCIA

PROVINCIAL DE TRAFICO DE PALENCIA DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 1961

CEDENTE

ADQUIRENTE

Nombre y apellidos	Población	Nombre y apellidos	Domicilio (población)
Antonio Manrique Tabares José M. ^a Martínez Benito José García Fernández	Palencia Haro (LO) Valladolid	Bernardino Ramos Tinaquero Ricardo Diez Arnáiz Felipe Cepeda Marcos y Teodoro-R. García Fernández	Nava de Arévalo (Avila) G. Mola, 70, Nájera (LO) Hogar, 17 y Avda. Palencia, 15, Valladolid
Leonarda Fuentes Reyes José Clófent y Joaquín Castello Manuel Expósito Vilches Juan Figueroa Pons Jullán Pain Pérez Alfonso Brágimo Fernández Gregorio Egido Egido Juan de Dios Gómez Baeza Hermógenes Sendino Francés	Murcia Montblanch (T) Andújar (J) Igualeda (B) Cáceres Amusco Madrid La Nora Palencia	Josefa González Rubio Ramón Ferrán Domingo Manuel Expósito Santaella Juan Lladó Guma Nicolás Leno Borrero J. Gabriel del Val Gutiérrez Pascual Hermanos, S. L. Pascual Sánchez Rico Eduardo, Hermógenes y Abundio Sendino López	C. ^a Espinardo, s/n, Murcia Cruz, 2, Cornudella (T) Príncipe, 2, Andújar (J) Soledad, 96, Igualeda (B) Moraleja (Cáceres) Carrión de los Condes Aranda de Duero (BU) S. Fajardo, 23, Murcia Palencia Iscar (Valladolid) Hiendelaencina (Guadaluajara) C. ^a Santander, Palencia Ilundain, 20, Sevilla P. Pohuet, 14, Valencia Saldaña Cuchillería, 2, Vitoria Juan Bravo, 12, Valladolid P. Colgante, 19, Valladolid Quintana del Puente J. Antonio, 3, Palencia Capillas Palencia Paredes de Nava Avda. Valladolid, Palencia Villamuriel Poza de la Vega G. Ulla, 1, Montijo (BA) Amusco T. Velasco, 4, Palencia Palencia Valverde, 3, Palencia Zuazo, 16, Baracaldo (BI) Rizarzuela, 17, Palencia Villa de Don Fadrique (TO) Antonio López, 168, Madrid M. Pelayo, 2, Valladolid Dormitalería, 20, Pamplona Santillán de la Vega Burgos, 10, Palencia Recondo, 7, Valladolid Esguevillas, E, Valladolid Magaz Villaproviano Villanueva de N., Santander G. Hostelería, 10, Palencia Balme, 12, Palencia Calixto III, 26, Valencia Manuel Rivera, Palencia
Claudio Sanz González Gregorio Pérez Lobo José Luis Crespo López Gerardo López Yubero Manuel Ferrando Juan Porfirio García Torres Luis Madariaga Garmendia Severino Infante León Miguel Pérez Pascual Jamael Colmenero Moreno Pedro Higuera Anguis Benén Pérez Tuero Crescencio y Cándido Asensio T. Jesús Payo Payo Manuel González Rivas Antonio Lagunilla Pascual Aurelio Antolín Pastor Euterio Sánchez Espinosa Sebastián Moreno Caballero Bernardo Villalvilla Dehesa Eduardo Gato Iglesias Victoriano Hernando Polo Manuel Bernal Utrilla Joaquín González Pérez Francisco Fernández Prieto Justoquío Gómez Caballero Carlos Ruiz Zorrilla Moro Manuel Saldaña Hermoso José Aláiz Fernández Juan José Bueno Jiménez Dionisio Guerra Estébanz Emilio del Moral Velasco Francisco Fernández Prieto Cecilio Ortega Calleja Antonio de la Cruz Rivas Francisco Alonso Alonso David Blanco Calleja Genio Alvarez del Collado Eduardo Rutz Vilda	Quintanilla de Onsoña Madrid Palencia Sevilla Madrid Quintanilla de Onsoña Basauri (BI) Palencia Valladolid Soto de Cerrato Palencia Villalón de Campos Palencia Paredes de Nava Palencia Idem Idem Montijo (BA) Palencia Idem Idem Idem Guadalajara Magaz Palencia Idem Saldaña Villada Saldaña Madrid Palencia Vertavillo Palencia Quintanilla de Onsoña Palencia Idem Idem Idem Guardo Aguilar de Campoo	Francisco Crespo Urcaregui Julián Cuenca Bruna Pablo Gutiérrez Morán Francisco Martínez Calleja José Guillot García (en depósito) Crescencio Ordax Mayordomo José María Ruiz de Eguilaz Nicolás Izarra Losua Pedro González Abaunza Andrés Villa Valdivieso Luis Ruiz Zumaque Miguel Aragón Espeso Cándido Asensio Tejerina Santos Puertas Bravo José Luis Gallardo Marcos Mariano Mediavilla Rey Eutiquio Abad Salas Diego Julián Cabezas Jesús Rebolledo Meléndez Alberto Boderó Valverde Mariano Fernández Treceño Teodoro Hermoso Valdés Eutimio Marlasca López Joaquín Juan García Manuel Checa Lacas Vaquero José Pérez Villar Carlos Varona y Carlos Muñoz Fernando Elizalde Esparza Faustino Martínez Cea M. ^a Anunciación Miguel García Juan Pérez Peñalber Agustín Herrero Bartolomé Joaquín González Pérez Lucio y Moisés Andrés Ibáñez Luis Cerecedo Adellac Faustino Gutiérrez Gil Rufino Salvador Herrero Vicente Alvaro Cola Artemio Herrero Alonso	

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio de Concentración Parcelaria

DELEGACIÓN DE VALLADOLID

A V I S O

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de PIÑA DE CAMPOS (Palencia), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 15 de enero de 1959.

Primero.—Que con fecha 11 de marzo de 1961, la Dirección del Servicio, aprobó el Proyecto de Concentración Parcelaria de la zona de Piña de Campos, tras haber introducido en el Anteproyecto las modificaciones oportunas, como consecuencia de la encuesta del Anteproyecto llevada a cabo conforme determina el art. 34 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 10 de agosto de 1955, acordando se llevará a cabo la publicación en la forma que determinan los artículos 36 y 28 de la referida Ley de Concentración Parcelaria.

Segundo.—Que el Proyecto con los documentos inherentes, estará expuesto al público en el Ayuntamiento, durante treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este Aviso en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Tercero.—Que contra el Proyecto puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la terminación de su publicación, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso ante el Servicio de Concentración Parcelaria por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan; advirtiéndose que contra el Proyecto sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las Bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su redacción y publicación.

Valladolid 20 de marzo de 1961.—El Ingeniero Jefe de la Delegación (ilegible).

872

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

RIAÑO

Requisitoria

Por la presente que se expide en méritos del sumario número 1/61 sobre hurto, se cita y llama al procesado Antonio Muñoz Amador, de 35 años, casado, de profesión vendedor ambulante y resi-

dente últimamente en Guardo (Palencia) y hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados a partir de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a su busca y detención y caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado.

Dado en Riaño a veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y uno.—(Firmas ilegibles).

975

Juzgados municipales

PALENCIA

Cédula judicial de emplazamiento

El Sr. D. Juan José Ortega Lamadrid, Juez municipal de esta ciudad en providencia de este día dictada en juicio de cognición incoado por don Pelayo González Crespo, don Nicolás, don Santiago y doña Francisca González Tranco, todos vecinos de Becerril de Campos, representados por el Procurador don Julio Herrero Rosales, contra doña Balbina de la Peña, vecina de dicha villa y su esposo don Pedro Sangrador, éste en ignorado paradero, sobre resolución del contrato de arrendamiento de la casa sita en mencionado pueblo, sin número, Parroquia de San Pedro, calle del Puente, ha acordado se emplace al mencionado don Pedro Sangrador por medio del presente, a fin de que en el improrrogable plazo de seis días conteste la aludida demanda por escrito en la forma que establecen los artículos 40 y 41, en relación con los 28, 29 y 30 del Decreto de 21 de noviembre de 1952; bajo los apercibimientos de la declaración de rebeldía si no comparece en el plazo expresado.

Y a los efectos del artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide la presente cédula en Palencia a veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario, Valeriano Romero.

956

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

Edicto de devolución de fianza

Por don Francico Fernández López, arrendatario del Parque Huerta de Guadán, para la celebración de bailes, du-

rante la pasada temporada de 1960, se ha solicitado devolución de fianza que ingresó en la Caja municipal en garantía del compromiso contraído, el cual ha finalizado.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia a fin de puedan presentarse reclamaciones contra el adjudicatario por los daños y perjuicios que son de su cuenta, y si transcurridos quince días a partir del siguiente de la publicación de este anuncio, no se ha presentado ninguna reclamación, se procederá a la devolución de la fianza solicitada.

Palencia 27 de marzo de 1961.—El Alcalde, Juan Mena de la Cruz.

974

Anuncios particulares

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE GUARDO

COMUNIDAD DE REGANTES

Por el presente anuncio se hace saber a todos los vecinos de esta localidad Agricultores y Ganaderos, así como industriales de aprovechamiento de aguas, que el día 9 de abril de 1961, se convoca a Junta General 1.ª, para la constitución de la Comunidad de Regantes.

Guardo 24 de marzo de 1961.—El Jefe de la Hermandad Sindical (ilegible).

966

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE OLMOS DE OJEDA

El Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Olmos de Ojeda.

Hace saber: Que han sido confeccionados los padrones de cuotas para sostenimiento de esta Hermandad Sindical durante el ejercicio económico de 1961, estando de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad durante un plazo de QUINCE DIAS al objeto de que por los contribuyentes interesados pueda ser examinado y presenten las reclamaciones que estimen oportunas dentro del mismo, advirtiéndose que, una vez finalizado éste, no se atenderá ninguna por justa que sea.

La cobranza se efectuará por el señor Recaudador de Zona, siendo los plazos voluntarios de cobranza y recargos correspondientes, igual que para las contribuciones del Estado, regulado en el vigente Estatuto de Recaudación.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Olmos de Ojeda 27 de marzo de 1961.—El Jefe de la Hermandad, G. Campo.

965